

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 19 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1976
Orden público.—Circulares
 Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Agustín Matamoros Sánchez, de 33 años, hijo de Miguel y Teresa, casado con María Albiol, natural y vecino de Godall, labrador, estatura 1'600 metros, peso 65 kilos, dimensiones de las manos 15 centímetros largo por 9 de ancho, pies 22 centímetros largo por 9 de ancho, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, visté pantalón de pana, con blusa, gorra y alpargatas; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.
 Tarragona 20 de Mayo de 1895.—
 El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 1977
 Habiéndosele extraviado á Dolores Queral Martí, vecina de Alió, la cédula personal de 11.^a clase, núm. 259, se hace público para que dicho documento no tenga valor ni efecto alguno.
 Tarragona 20 de Mayo de 1895.—
 El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 1978
CIRCULAR
 Siendo muy frecuentes las quejas que se reciben en este Gobierno de provincia de los Jefes y demás dependientes del ramo de Telégrafos referente al arranque de postes telegráficos y roturas en el material del mismo por manos alevés, perjudicando los intereses de la Hacienda pública; encargo muy especialmente á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad vigilen con constancia todas las líneas telegráficas y en particular las que cruzan por los pueblos y sus inmediaciones, deteniendo inmediatamente á todo individuo que inutilice ó trate de inutilizar las expresadas líneas; poniéndolo á disposición de la Autoridad municipal competente para que sea juzgado con arreglo á la ley.
 Tarragona 20 de Mayo de 1895.—
 El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ANUNCIOS OFICIALES
 Núm. 1979
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos.—Circular
 Finalizado el primer mes del último trimestre del actual ejercicio durante el cual los Sres. Alcaldes debieron remitir las certificaciones de los pagos realizados durante el tercero, según dispone el art. 17 del reglamento porque se rige y administra este impuesto, y siendo muchos los que aun no han cumplido este servicio, teniendo en cuenta lo que dispone el 19 del mismo, se señala un nuevo é improrrogable plazo de ocho días, á fin de que todos aquéllos que se encuentren en descubierto remitan las certificaciones de los pagos que hayan realizado durante el citado período; en la inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá desde luego contra los morosos en la forma prevenida por el párrafo 16, art. 34 del reglamento orgánico, sin perjuicio de nombrar Comisionados plantones que pasen á recojerlos.
 Tarragona 18 de Mayo de 1895.—
 El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 1980
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CUENTAS PROVINCIALES
 Presentadas por Contaduría las cuentas definitivas de la provincia correspondientes al año económico de 1892 á 93, con los documentos justificativos de su razón y á los efectos dispuestos por el art. 126 de la ley de 29 de Agosto de 1882, la Comisión provincial, en sesión de 13 del corriente, ha acordado que un extracto de ellas se inserte en el *Boletín oficial* y que los originales con los documentos justificativos á que se refieren queden expuestos al público en la Secretaría de la Diputación durante el plazo de quince días por lo menos ó hasta que una vez transcurridos se reuna la misma y pueda prestarlas su aprobación.
 Tarragona 14 de Mayo de 1895.—
 El Vicepresidente, José M.^a Borrás.—
 P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Depositaría de fondos provinciales de Tarragona. Ejercicio de 1892-93

CUENTA definitiva del periodo ordinario y de ampliación del año económico de 1892 á 93 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, desde 1.^o de Julio de 1892 hasta 31 de Diciembre de 1893, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del año anterior de 1891 á 92.....		312'70
Ingresos en el año económico de esta cuenta, ó sea durante los 18 meses de su ejercicio.....		458.395'07
	<i>Cargo</i>	458.707'77
Data por pagos verificados en igual período.....		380.469'86
Existencia en mi poder para el año económico que sigue de 1893 á 94.....		78.237'91

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

	SALDO del período ordinario por operaciones realizadas en los 12 meses	OPERACIONES realizadas en el período de ampliación	TOTAL de las operaciones hasta 31 de Diciembre de 1893	
			Pesetas.	Cs.
INGRESOS				
1 Rentas.....	"	531'08	531'08	
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	
4 Repartimiento.....	226.916'93	119.681'24	346.598'17	
5 Instrucción pública.....	"	"	"	
6 Beneficencia.....	1.684'62	531'25	2.215'87	
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	
8 Arbitrios especiales.....	10.124'42	7.013'36	17.137'78	
9 Empréstitos.....	"	"	"	
10 Enajenaciones.....	"	"	"	
11 Resultas.....	35.442'04	54.831'33	90.273'37	
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	
13 Reintegros.....	771'50	1.180'00	1.951'50	
	<i>Cargo</i>	274.939'51	183.768'26	458.707'77
PAGOS				
1 Administración provincial.....	45.122'21	4.389'05	49.511'26	
2 Servicios generales.....	3.423'08	9.066'54	12.489'62	
3 Obras obligatorias.....	45.463'82	8.984'32	54.448'14	
4 Cargas.....	3.361'05	305'61	3.666'66	
5 Instrucción pública.....	7.188'89	12.533'88	19.722'77	
6 Beneficencia.....	59.851'31	68.472'98	128.324'29	
7 Corrección pública.....	16.479'57	5.341'93	21.821'50	
8 Imprevistos.....	2.921'16	"	2.921'16	
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"	
10 Carreteras.....	"	"	"	
11 Obras diversas.....	"	"	"	
12 Otros gastos.....	1.718'28	240'00	1.958'28	
13 Resultas.....	19.170'69	66.435'49	85.606'18	
	<i>Data</i>	204.700'06	175.769'80	380.469'86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 10 de Abril de 1894.—El Depositario, P. Aymat.—Contaduría de fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 20 de Marzo de 1895.—El Contador interino, B. Ll. Acha.—V.^o B.^o—El Presidente, Fernando de Querol.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Liquidación formada por la Intervención de esta Delegación en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instrucción de 16 de Abril último, expresiva de los débitos resultantes á las Corporaciones que se expresan en fin de Marzo pasado por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Epocas	Industrial encabezada	Cédulas personales	Impuesto sobre sueldos	Impuesto sobre pagos (1 por 100)	Impuesto personal	5 por 100 presupuestos municipales	Impuesto consumos	20 por 100 renta de Propios	Archivos y Bibliotecas	Asignaciones enseñanza	Pesas y medidas	Atrasos hasta fin 1849	Anticipaciones	TOTAL Pesetas Cs.
Nulles	1. ^a	»	»	»	»	517'91	»	»	»	»	»	»	»	»	517'91
	2. ^a	»	348'50	»	2'52	»	»	2.210'37	»	»	124'92	»	»	»	2.686'31
Palma	1. ^a	»	»	»	»	9.305'98	165'54	»	»	»	»	»	»	»	1.471'52
	2. ^a	»	1.151'50	49'50	0'78	»	»	6.542'50	»	»	»	264'88	»	»	8.009'16
Pallaresos	1. ^a	»	»	»	»	»	»	303'72	»	»	»	»	»	»	303'72
	2. ^a	»	849'50	21'80	3'75	»	»	1.268'33	»	»	28'05	»	»	»	2.171'43
Pasanant	1. ^a	»	»	»	»	»	34'01	»	»	»	»	»	»	»	34'01
	2. ^a	»	81	»	15'75	»	»	»	»	»	73'35	»	»	»	170'10
Paüls	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	»	46	13'33	»	»	1.062	»	»	56'90	»	»	»	1.178'23
Perafort	1. ^a	»	»	»	»	»	56'09	»	»	»	»	»	»	»	56'09
	2. ^a	»	»	»	4'39	»	»	356'89	»	»	139'65	»	»	»	500'93
Perelló	1. ^a	»	»	666'66	»	»	9.576'51	1.800	»	»	»	»	»	»	4.043'17
	2. ^a	»	1.115	599'49	374'99	»	»	13.523'10	»	»	250'72	362'81	»	»	16.226'11
Pilas	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46'24	»	»	»	46'24
Pinell	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	»	»	8'39	»	»	»	»	»	115'98	»	»	»	124'37
Pira	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	314	83'50	65'59	»	»	1.405'34	»	»	39'87	»	»	»	1.908'30
Plá de Cabra	1. ^a	»	»	120	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	120
	2. ^a	»	927	203'50	127'44	»	»	13.179'52	»	»	133'19	»	»	»	14.570'65
Pobla de Mafumet	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	»	164'70	42'10	»	»	»	»	»	51'53	»	»	»	258'33
Pobla de Masaluca	1. ^a	»	»	»	»	»	515'95	»	»	»	»	»	»	»	515'95
	2. ^a	»	256'50	89'75	111'58	»	»	4.957'30	»	»	119'62	67	»	»	5.601'75
Pobla de Montornés	1. ^a	»	916'29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	916'29
	2. ^a	»	»	12'80	»	»	»	»	»	»	80'83	»	»	»	93'63
Poboleda	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	92'50	263'32	16'44	»	»	1.813'35	»	»	127'87	»	»	»	2.313'48
Pont de Armentera	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	»	123'15	32'56	»	»	2.585'50	»	»	82'38	»	»	»	2.823'59
Porrera	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	579'50	126	208'25	»	»	15.565'44	»	»	203'79	»	»	»	16.682'98
Pradell	1. ^a	»	»	»	»	444'51	»	»	»	»	»	»	»	»	444'51
	2. ^a	»	47'25	»	80'21	»	»	6.408'56	»	»	66'11	»	»	»	6.602'13
Prades	1. ^a	»	»	»	»	»	569'59	2.326'45	»	»	»	»	»	»	2.896'04
	2. ^a	»	672	63'80	88'64	»	»	10.864'25	»	»	86'29	»	»	»	11.774'98
Prat de Compte	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	»	33	32'31	»	»	»	»	»	42'30	»	»	»	107'61
Pratdip	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	32'34	»	»	»	»	»	32'34
	2. ^a	»	318'50	98'60	105'52	»	»	2.025	»	»	78'11	»	»	»	2.625'73
Puigpelat	1. ^a	»	»	»	»	148'56	»	»	»	»	»	»	»	»	148'56
	2. ^a	»	39'75	107'12	39'12	»	»	»	»	»	55'46	»	»	»	241'45
Puiginiós	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	19'25	»	»	»	»	»	»	»	57'85	»	»	»	77'10
Querol	1. ^a	»	»	»	»	241'47	»	»	»	»	»	»	»	147'12	388'59
	2. ^a	»	»	»	11'06	»	»	»	»	»	71'33	»	»	»	82'39
Rasquera	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	316'48	»	12'54	»	»	»	»	»	167'90	»	»	»	496'92
Rourell	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	»	49	13'80	»	»	»	»	»	32'08	»	»	»	94'88
Renau	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	10	34'40	16'59	»	»	»	»	»	53'76	»	»	»	114'75
Reus	1. ^a	»	»	9.013'34	»	»	64.248'56	51.243'50	235'60	»	»	»	95.156'32	»	219.897'32
	2. ^a	»	34.642	28.808'80	8.604'95	»	»	1.410.031'37	»	»	3.493'29	»	»	»	1.485.580'41
Riba	1. ^a	»	»	»	»	1.068'78	598'15	1.769'10	»	»	»	»	»	168'48	3.604'51
	2. ^a	4.577'84	502	106'50	7'53	»	»	11.770'63	»	»	75'22	»	»	»	17.039'72
Ribarroja	1. ^a	»	»	»	»	3.418'49	»	2.044'12	»	»	»	»	»	680'52	6.143'13
	2. ^a	1.081'90	5.349	165'10	14'34	»	»	42.049'08	»	»	247'52	»	»	»	48.906'94
Riera	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	12'35	»	0'59	»	»	720	»	»	71'91	»	»	»	804'85
Riudecañas	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	516	»	91'98	»	»	4.846	»	»	85'89	»	»	»	5.539'87
Riudecols	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	»	88'64	58'70	»	»	»	»	»	102'40	»	»	»	249'74
Riudoms	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.594'33	»	3.594'33
	2. ^a	»	86'50	»	46	»	»	628'68	»	»	377'87	»	»	»	1.139'05
Rocafort de Queralt	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	»	52'36	68'76	»	»	474'37	»	»	»	»	»	»	595'49
Roda	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	»	»	1'48	»	»	»	»	»	65'78	»	»	»	67'26
Rodoná	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	1.505	66	»	»	»	9.125	»	»	48'25	»	»	»	10.744'25
Rojals	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	440	37'50	12'65	»	»	3.180'61	»	»	36'14	»	»	»	3.706'70
Roquetas	1. ^a	»	»	582'89	»	»	1.678'52	3.405'32	»	»	»	»	»	»	5.666'73
	2. ^a	»	2.528'50	1.007'45	691'66	»	»	29.060'46	»	»	443'58	»	»	»	33.731'65
Salomé	1. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2. ^a	»	31'17	57'50	63'01	»	»	2.087'42	»	»	23'51	»	»	»	2.262'61

Vease el Boletín núm. 120.

(Se concluirá).

Edicto

Don Carlos del Río y Díez de Bulnes, Fiscal nombrado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción del expediente necesario á fin de proponer á D. Juan Franco Veciana, marinero y vecino de esta ciudad, para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia,

Hago saber: Que debiendo abrirse una información según el reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para confirmar ó desvirtuar el acto de abnegación como humanitario llevado á cabo por el expresado D. Juan Franco, en la tarde del día 7 de Septiembre último, salvando con exposición de su vida al joven D. Luis de Córdoba y Chust de esta ciudad, que estaba ahogándose en la playa de la Sabinosa donde se bañaba, se cita por el presente á cuantas personas puedan dar razón del hecho en una ú otra forma, para que ante esta Fiscalía manifiesten cuanto con el mismo tenga referencia, á cuyo fin podrán concurrir en la Secretaría del Gobierno civil de esta provincia, donde estará instalada durante los diez días hábiles consecutivos al de esta fecha, y de cinco á siete de la tarde.

Tarragona 20 de Mayo de 1895.—
Carlos del Río.

Núm. 1983

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse para suministro de este Establecimiento durante el próximo mes de Junio, aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a y 2.^a clase, arroz, carbón vegetal, carne, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 31 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones; en la inteligencia de que en ellas ha de consignarse el domicilio del proponente, que los artículos serán de superior calidad y que en el precio de ellos estarán incluidos todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposición alguna que carezca de estos requisitos.

Tarragona 18 de Mayo de 1895.—
Ernesto Herrera.

Núm. 1984

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

El Excmo. Sr. Jefe de Estado Mayor del Departamento, en oficio número 803 de 4 del actual, me dice:— El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Marina, en Real orden de 23 del mes último, dice al Excmo. Sr. Capitán General de este Departamento lo que sigue:—Excmo. Sr.: En Real orden de esta fecha se dice á la Presidenta de la Asociación de señoras del Sagrado Corazón de Jesús lo siguiente:—Dada cuenta de su carta de 15 del corriente en la que en nombre de la Asociación que tan dignamente preside ofrece con tanta generosidad admitir gratuitamente en el Asilo fundado por dicha Asociación á dos huérfanos que lo sean á consecuencia del naufragio del crucero «Reina Regente», S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aceptar su valioso y desinteresado apoyo en obsequio á los huérfanos de los que perdieron sus vidas en cumpli-

miento del deber. Es asimismo su Soberana voluntad se le den á V. las gracias en su Real nombre y á las dignas señoras que forman tan humanitaria Asociación y se les manifieste el agradecimiento del Cuerpo de la Armada por su filantrópico proceder en favor de tan desgraciados desvalidos que no tienen otro amparo que la caridad. Dispone igualmente S. M. se den cuenta de sus nobles ofrecimientos á los Capitanes Generales de los Departamentos marítimos para que den la mayor publicidad á su ofrecimiento y puedan por su conducto solicitar la gracia que les concede á los que se consideren acreedores á ello. Y de igual Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo traslado á V. E. para su conocimiento y para que se circule en la comprensión del de su mando, á fin de que los referidos huérfanos que deseen utilizar los servicios de la citada Asociación, lo soliciten de V. E. para que á su vez pueda notificarlo á aquélla, cuyo domicilio está establecido en esta Corte, calle de Claudio Coello, núm. 102. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se le dé la publicidad que se ordena.—Es copia.—Teobaldo Gibert.

Núm. 1985

El Excmo. Sr. Jefe de Estado Mayor del Departamento, en oficio número 798 de 4 del actual, me dice:— El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Marina, en Real orden de 23 del mes último, dice al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento lo siguiente:—Excmo. Sr.: En Real orden de esta fecha se dice al Secretario general de la Asociación nacional benéfica protectora de los huérfanos de Santa Ana y San José, lo siguiente:—Dada cuenta de la comunicación que con fecha 9 del corriente remitió V. á este Ministerio del acuerdo tomado por la Asociación nacional benéfica de Santa Ana y San José, y dar albergue, sustento y cristiana enseñanza á los huérfanos de uno y otro sexo que por efecto del naufragio del crucero «Reina Regente» se encuentran sin padres, y considerando loable en alto grado la referida oferta, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se acepte tan filantrópico y valioso ofrecimiento y se le den á la citada Junta las gracias en su Real nombre. Es asimismo su voluntad que se circule á todas las Autoridades de Marina de la Península el valioso concurso que á esta ofrece la referida Asociación, á fin de que aquellos jóvenes que se encuentren en las condiciones que expresa el reglamento y deseen utilizar el ofrecimiento que esa Asociación hace en su obsequio, lo soliciten de los Capitanes Generales de los Departamentos marítimos, cuyas Autoridades darán cuenta á esa Junta para su definitiva resolución. Y de igual Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo traslado á V. E. para su conocimiento y para que se circule en la comprensión de este Departamento, á fin de que los referidos huérfanos que deseen utilizar los servicios de esta Asociación, lo soliciten de V. E. para que á su vez pueda notificarlo á aquélla, cuyo domicilio está establecido en esta Corte, calle de Luzón, núm. 4. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se le dé la publicidad que se interesa.—Es copia.—Teobaldo Gibert.

Núm. 1986

Don José Clarasó Canela, Alcalde constitucional de Santa Perpetua, Hago saber: Que insiguiendo lo

acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.122'50 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Perpetua 13 de Mayo de 1895.—
José Clarasó.

Núm. 1987

Don Jaime Servelló, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos al siguiente en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.151'65 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vinebre 16 de Mayo de 1895.—
Jaime Servelló.

Núm. 1988

Don Juan Estradé Alentorn, Alcalde constitucional de Vallclara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.128 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallclara 13 de Mayo de 1895.—
Juan Estradé.

Núm. 1989

Don Francisco Solé Llagostera, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos

por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.779'72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Perafort 14 de Mayo de 1895.—
Francisco Solé.

Núm. 1990

Don Ramón Ferrán Queraltó, Alcalde constitucional de Pira,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.788'85 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pira 16 de Mayo de 1895.—
Ramón Ferrán.

Núm. 1991

Don José Martí y Gurí, Alcalde constitucional de Castellvell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Castellvell 16 de Mayo de 1895.—
José Martí.

Núm. 1992

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a

del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 550 pesetas.
 Idem de 0'25 pesetas por cada palomo, 80 pesetas.
 Idem de 0'50 pesetas por cada pollo ó conejo, 575 pesetas.
 Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 225 pesetas.
 Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 549'75 pesetas.
 Idem de 0'62 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.
 Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 300 pesetas.
 Idem de 1'88 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.
 Total 3.079'75 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Molá 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Sanclement.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1993

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en la Escribanía del autorizante á instancia del Procurador D. Sinforiano Sardá, en nombre y representación de D. Román Sardá y Monseny, propietario y del comercio, vecino de esta ciudad, contra los consortes D. Juan Ferré y Sans y D.ª María Bertrán y Guinart, vecinos antes de la villa de Cambrils y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de mil pesetas importe de un préstamo hecho por D. Juan Sardá Tarragó, Notario de esta ciudad, á favor de los respectivos consortes Ferré y Bertrán, mediante escritura autorizada por don Plácido Bassetas Saludes á los tres de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, con auto de catorce de Febrero del corriente año se despachó la ejecución por dicho capital, intereses correspondientes y costas contra bienes de los expresados consortes, acordándose además, á instancia del actor y con arreglo al artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, proceder desde luego, sin necesidad de previo requerimiento, al embargo de bienes propios de dichos consortes suficientes á cubrir las indicadas responsabilidades, cuyo embargo tuvo efecto en quince del citado Febrero, trabándose, no sólo sobre la propiedad de las dos fincas, especialmente hipotecadas, si que también sobre los frutos y rentas que las mismas produzcan y sobre el derecho que á percibir el usufructo tengan los ejecutados, siendo dichas fincas las siguientes:

Primera. Una pieza de tierra viña y algarrobas, de cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas, sita en el término de Cambrils, partida «Masos»; lindante á Oriente con Antonio Xabuch, á Mediodía con Rosa Pallejá, á Occidente con Pedro Freixes y á Norte con Juan Barenys.

Segunda. Otra pieza de tierra viña y algarrobas, de una hectárea seis áreas cuarenta y siete centiáreas, sita en dichos término y partida; que linda á Oriente con Salvador Folch, á

Mediodía con Pedro Vidiella, á Occidente con los herederos de Benito Bas y á Norte con un camino que conduce á Montroig.

Y habiéndose, además, acordado con providencia de hoy, á instancia también de la parte actora, practicar el requerimiento y la citación de remate á los deudores de una sola diligencia, con arreglo al artículo mil cuatrocientos sesenta, en relación con el doscientos sesenta y nueve de la mentada ley Procesal, ó sea por medio de edictos se expide el presente para que sirva de requerimiento y citación de remate en debida forma á los repetidos consortes D. Juan Ferré Sans y D.ª María Bertrán Guinart, cuyo paradero se ignora, y á los cuales se concede el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que se personen en forma legal en los expresados autos y se opongan á la ejecución si les convinieren; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les declarará en rebeldía á instancia del actor y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determine la ley, parándoles además el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Suárez.—Ante mí, el Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 1994

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía seguido por el Procurador D. Juan Nin, á nombre de D. Pedro Ramón Gay y Esteve, contra los madre é hijo doña Florencia Badía Arangureu y D. Narciso Valdés y Badía, se saca por tercera vez á pública subasta por término de veinte días, y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una pieza de tierra en el término de Torredembarra, denominada «Las Planas de Babilonia» y «Forcas», destinada á varios cultivos y dentro de la cual hay edificada una casa, se halla sita en la partida «Las Esplanas», se compone de regadío y parte viña, de cabida en junto unos treinta jornales setenta y nueve céntimos poco más ó menos, hallándose cruzada por la parte del Sud y en dirección de Este á Oeste por la carretera real de Tarragona á Barcelona, y por la parte del Norte y en igual dirección de Este á Oeste por el camino que va al pueblo de Clará, quedando dividida en tres partes desiguales, la mayor de las cuales, que es la comprendida entre dichos caminos, se halla cercada de pared junto con la otra del lado del Sud separada por la citada carretera; lindan, á saber: por el Oeste con herederos de Rafael Socías, herederos de Juan Olivé y con Juan Querol; por el Sud con Esteban Roig, herederos de Rafael Guardiola, Jaime Safont, Magín Gatell, otra vez Jaime Safont y con huerto de José Galofré, camino de los algarrobas de Gatell, Miguel Aleu y Francisco Huguet, y por el Norte con dicho Huguet, Juan Casas, viuda de Francisco Freixa y camino que dirige al pueblo de Clará; y la otra tercera parte que se halla á la parte Norte, separada de la mayor por el camino de Clará, linda por el Este con Francisco Huguet, por el Sud con el propio camino de Clará, por el Oeste con herederos de Rafael Socías y por el Norte con D. Manuel

Gatell; justipreciada dicha finca, sin deducción de cargas, en ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas..... 88.750 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día quince de Junio próximo venidero; los que quieran tomar parte deberán consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca que sirvió de tipo para la segunda subasta, devolviéndose acto seguido á sus respectivos dueños tales consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, que deberá servirle como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como precio de la venta ó parte del mismo, y asimismo se advierte que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de la aludida finca se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida, debiendo conformarse con los mismos, sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Dado en Vendrell á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Sanlloriente.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 1995

Don José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida sobre hurto contra Ramón Martí Ventura, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta y con rebaja del veinte y cinco por ciento las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de Alfara y partida «Toll», de extensión tres jornales catorce céntimos, ó sea veinte y nueve áreas, tierra, garriga y rocas; linda Norte y Oeste Francisco Adell, Este Miguel Forés y Sur Tomás Fontanet; de valor ciento diez pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta, queda por la cantidad de ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 82'50 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra situada en el mismo término de Alfara y partida «Creu», de extensión un jornal ochenta y dos céntimos, garriga, iguales á cuarenta áreas; linda á Norte Vicente Fort, Este ligajo y Sur y Oeste Romualdo Ventura; de valor sesenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, queda por la cantidad de cuarenta y cinco pesetas..... 45 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra situada en el propio término de Alfara y partida «Creu», de extensión un jornal sesenta y cuatro céntimos, tierra sembradura, ó sean treinta y seis áreas; linda Norte Vicente Fort, Este y Sur Romualdo Ventura y Oeste Eustaquio Albalat; de valor ciento cincuenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento queda por la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos..... 112'50 ptas.

Cuarta. Una casa situada en la villa de Alfara y calle de Paúls, señalada con el número quince, compuesta de piso terreno y otro elevado, mide una superficie de cuarenta metros; linda á la derecha con la de Juan Barberá, izquierda Agustín Barberá y detrás tierras de Juan Martí; de valor cuatrocientas pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, queda

por la cantidad de trescientas pesetas..... 300 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día doce de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en ella se deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad por que salen en esta segunda subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Dado en Tortosa á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1996

REQUISITORIA

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama, por estar comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, apartado primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Ramón Rius y Carulla, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Buenaventura, casado, natural de Guissona (Lérida), vecino de esta ciudad, de la cual se marchó á mediados de Julio último, habiendo residido desde entonces en Guissona y en Barcelona y estando actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser indagado en méritos de la causa que se le sigue sobre estafa al Banco de España; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y detención del procesado Ramón Rius y Carulla, y en su caso á conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Tarragona, catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1997

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DELS CALDERS

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal en virtud de orden superior, se anuncia por el presente edicto para que los aspirantes á obtenerla presenten ante este Juzgado en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

San Vicente dels Calders 14 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Juan Gustantí.

Núm. 1998

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTA PERPETUA

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con las formalidades legales, presentarán los aspirantes á la misma en el término de quince días sus solicitudes documentadas en la forma prevenida en el art. 13 de la ley del Poder judicial á los fines consiguientes.

Santa Perpetua 13 de Mayo de 1895.—El Juez municipal suplente, José Busquet.

Imp de la Viuda y Herederos de J. A. Nelso.